




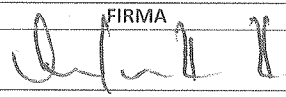
592-2023

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4	
		PÁGINA: 1 DE 1		FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	3/4/2023	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios Ambulatorios	
SERVICIO	Dirección de Servicios Ambulatorios	UNIDAD DE SERVICIO	CAPS GAITANA	
CONVENIO:		TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:	Ampliacion			
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA , dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	85,979	NUMERO DE HORAS: 186
VALOR TOTAL:	\$15,992,094		PLAZO	31/5/2023
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	TITULO MEDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA			
EXPERIENCIA:	SIN EXPERIENCIA			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquéen, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contratar MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Servicios Ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.</p>				
OBLIGACIONES				
<p>1. Conocer y aplicar las disposiciones establecidas en la Resolución 3280/2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención.</p> <p>2. Adherencia y direccionamiento de los pacientes a las rutas de atención integral, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los pacientes.</p> <p>3. Realizar consulta de PEDIATRIA en el servicio de consulta externa, garantizando la disponibilidad para el cubrimiento de los servicios de acuerdo a la programación realizada.</p> <p>4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte cancelará al especialista el valor de los honorarios por hora efectiva realizada, teniendo en cuenta el rendimiento de 3 pacientes por hora.</p> <p>5. Mantener los indicadores de producción por encima del 95%.</p> <p>6. Realizar reposición de inasistencia de pacientes, para dar cumplimiento al porcentaje de rendimiento y producción establecidos por la Subred.</p> <p>7. Diligenciar los registros clínicos y sus anexos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 1995 de 1999.</p> <p>8. Docencia Servicio: Brindar apoyo en actividades académicas al personal en formación que rota en las Unidad de la Subred, siguiendo el plan de delegación establecido en el plan de prácticas formativas, efectuando supervisión y acompañamiento permanente y participar de los proceso de investigación e innovación que se requieran.</p> <p>9. Asegurar el cuidado de los equipos que le sean asignados para la prestación de los servicios.</p> <p>10. Participar en la elaboración de las guías de manejo institucional, protocolos, manuales y demás documentación.</p> <p>11. Adherencia a los procesos establecidos por la Subre Norte (guías, manuales, protocolos, instructivos y demás).</p> <p>12. Adherencia a los procesos de habilitación y acreditación promovidos por la Subred.</p> <p>13. Garantizar la prescripción en la plataforma MIPRES de medicamentos, dispositivos médicos y procedimientos NO PBS, cuando la patología del paciente</p>				

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	VERSIÓN: 4
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

así lo requiera.

14. Participar en la Junta de Profesionales cuando sea convocado, con el fin aportar su concepto técnico, para aprobar o no las prescripciones realizadas y que requieran de dicho procedimiento.
15. Conocimiento de la normatividad que rige la Donación y trasplante de órganos (Acuerdo 419/2009, Decreto 2493/2004, Resolución 1805/2016).
16. Dar respuesta adecuada y oportuna, dentro de los términos establecidos por la ley, a las peticiones, quejas y reclamos,
17. Reporte obligatorio de eventos de importancia en Salud Pública, de acuerdo a la Decreto No. 3518/2006 y según protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos por el Instituto Nacional de Salud.
18. Notificar de manera adecuada y oportuna incidentes, eventos adversos y complicaciones presentadas (acorde al manual de seguridad del paciente).
19. Participar en las actividades programadas por la Subred, capacitaciones presenciales o virtuales con el fin de mejorar la prestación de los servicios a los usuarios.
20. Aplicar los atributos de la calidad en cada una de las actividades a desarrollar (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad, eficiencia, eficacia y efectividad).
21. Desarrollar los procedimientos acordes al perfil, habilitados en la Subred Norte.
22. En caso de ser parte de un Convenio Interadministrativo suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, realizar las actividades que le sean asignadas.
23. Brindar Trato humano, ético y cálido al cliente Interno y Externo de la Institución.
24. Las demás actividades que le sean afines con la naturaleza del contrato.

 FIRMA SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE: MYRIAM ROCIO CARBONELL PALACIO	 FIRMA DIRECTOR O JEFE DE OFICINA NOMBRE: MYRIAM ROCIO CARBONELL PALACIO
 FIRMA SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NOMBRE: YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ	 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO (E.) NOMBRE: LUZ MIRYAM RONCANCIO RONCANCIO

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA


La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

 FIRMA
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E.) NOMBRE: CARLOS FERNANDO REY

* Necesidad de servicios